

de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2006, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Transcurrido el plazo anteriormente citado y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del mencionado Real Decreto.

Beranga, 18 de mayo de 2006.—El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.

06/6850

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobación, exposición pública del Precio Público por los Servicios del Albergue en las Antiguas Escuelas de Lamiña.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2006, acordó establecer por los Servicios del Albergue en las Antiguas Escuelas de Lamiña el Precio Público por:

- Alojamiento, con derecho a desayuno, por plaza y día: 8,62 euros (10 euros, incluido IVA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ruento, 18 de mayo de 2006.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/6817

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 59/2006, de 25 de mayo, por el que se establece la concesión directa de ayudas para la realización de proyectos de infraestructura científica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, atribuir la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica y técnica en coordinación con la general del Estado. Asimismo, el artículo 28.3 atribuye a la Comunidad Autónoma el fomento de la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Cantabria.

El bloque de constitucionalidad atribuye, por tanto, la competencia exclusiva al Estado en materia de fomento de la investigación y coordinación general de la investigación científica y técnica, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas en dicha materia sobre la base de la función de coordinación general atribuida al Estado.

Con la finalidad de apoyar la investigación de calidad a través de la puesta a disposición de la comunidad científica y tecnológica en todo el país de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades de investigación y, al amparo de la competencia exclusiva del Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científico y técnica, el Ministerio de Educación aprobó la ORDEN ECI/1372/2004, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de infraestructura científica, cuyo objeto consiste en contribuir a la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas que hagan posible el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas prioritarias del Plan Nacional I+D+I, obtener un mejor uso y rendimiento de las inversiones en infraestructura científica-tecnológica, crear nuevas capacidades de investigación y contribuir, mediante la investigación y el desarrollo tecnológico, al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico del país y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

El Estado asume la gestión de dichas ayudas con la finalidad de evitar duplicidades innecesarias en instalaciones científicas y en equipamientos de alto coste propiciando una planificación racional de las inversiones, todo ello con la finalidad de conseguir estándares homogéneos de calidad en las infraestructuras necesarias para llevar a cabo proyectos de investigación. Sin perjuicio de lo anterior, existe participación de las Comunidades Autónomas en el sistema de evaluación de las solicitudes, con la finalidad de hacer posible la integración de intereses en un esfuerzo compartido por programar las actuaciones en investigación científica y desarrollo tecnológico.

En base a dicho procedimiento selectivo realizado en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó varios proyectos que reunían el interés científico-tecnológico y la calidad y solidez de los investigadores. Respecto de las entidades radicadas en Cantabria que participaron en dicho proceso selectivo, fueron seleccionados los proyectos correspondientes a la Universidad de Cantabria, la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Español de Oceanografía.

El Gobierno de Cantabria siguiendo esa línea de actuación iniciada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la finalidad de fomentar la investigación científico-técnica en coordinación con la general del Estado, señala como objetivo prioritario el apoyo a la investigación de calidad que realizan las entidades que desarrollan actividades de I+D+I, poniendo a disposición de la comunidad científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades de investigación, todo ello con la finalidad de contribuir, mediante la investigación y el desarrollo tecnológico, al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la misma.

Por tanto, con la finalidad de fomentar la adquisición de equipamiento científico tecnológico a las entidades seleccionadas en el procedimiento de concurrencia competitiva citado, las cuales contribuyen a la investigación de calidad, dado que existen razones de interés público y, no procediendo una nueva convocatoria pública para la misma finalidad puesto que dicha concurrencia ya ha sido llevada a cabo para tales entidades con el mismo objeto, resulta procedente la elaboración del presente Decreto de conformidad con la excepcionalidad que se prevé en el artículo 63.tres.c) de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el